



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 023/2019 REFERIDA A: APRUEBA Y AUTORIZA LA RATIFICACION SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNAMENTAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL (FONADIN) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA MUNICIPIO LLALLAGUA”

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO *RESOLUCIÓN MUNICIPAL* DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.



Artemio Mamani Characayo
Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

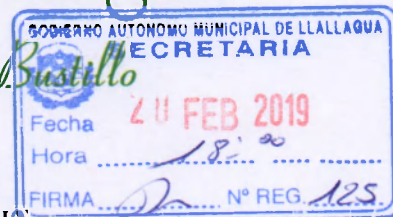
javr

Copia archivo GAML/DH/AMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



RESOLUCIÓN MUNICIPAL

APRUEBA Y AUTORIZA LA RATIFICACION SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNAMENTAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL (FONADIN) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL. PARA LA EIECUCION DEL PROYECTO "CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA MUNICIPIO LLALLAGUA"

***** 0 *****

Nº 023/2019

VISTOS:

La documentación presentada por el Ejecutivo Municipal, por el cual remite INFORME LEGAL RATIFICACIÓN SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNAMENTAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL (FONADIN) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL: EJECUCION DEL PROYECTO "CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA MUNICIPIO LLALLAGUA, para que la misma sea considerada de acuerdo a las competencias del Ente Colegiado.

CONSIDERANDO:

- QUE:** La Constitución Política del Estado en su art. 283 señala que el gobierno Autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- QUE:** El art. 59.I.- de la Norma Suprema, refiere: Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral. Por su parte el art. 300 parágrafo I. numeral 30 de la norma constitucional suprema, respecto a las competencias exclusivas de los gobiernos departamental autónomo, refiere: Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.
- QUE:** El art. 302 de la Norma Suprema, respecto al establecimiento de sus competencias del Gobierno Autónomo Municipal, prescribe: 35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

A HOJA Nº2

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 023 /2019
APRUEBA Y AUTORIZA LA RATIFICACION SUSCRIPCION DE CONVENIO
INTERGUBERNAMENTAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL (FONADIN) FONDO NACIONAL
DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA EJECUCION DEL
PROYECTO "CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO
AYLLU CHULLPA MUNICIPIO LLALLAGUA"

QUE: El art. 112 parágrafo II de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, refiere: Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. A su turno, el parágrafo III del referido artículo dispone: Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

QUE: La Ley N° 906, General de la Coca, en su art. 1° dispone: La presente Ley tiene por objeto:

- a) Normar la revalorización, producción, circulación, transporte, comercialización, consumo, investigación, industrialización y promoción de la coa en su estado natural.
- b) Establecer el marco institucional de regulación, control y fiscalización;
- c) Regular las tasas administrativas.

Por su parte, en la DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA de la norma precedentemente referida, señala:

- I. El Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo - FONADAL, será sustituido por e Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras. Su naturaleza jurídica, finalidades y funciones serán establecidas mediante Decreto Supremo en el plazo máximo de noventa (90) días calendario.
- II. A los fines de la presente ley y en tanto se cumplan los procedimientos administrativos pertinentes, se mantienen vigentes las disposiciones que regulan el funcionamiento del FONADAL.

A HOJA N°3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 023 /2019

APRUEBA Y AUTORIZA LA RATIFICACION SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNAMENTAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL (FONADIN) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA MUNICIPIO LLALLAGUA"

QUE: El Decreto Supremo N° 3204, prescribe:

Art. 1.- (OBJETO). EL presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer la naturaleza jurídica, finalidades y funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Integral – FONADIN, en el marco de la disposición transitoria primera de la Ley N° 906 de 8 de marzo de 2017. General de la Coca.

Art. 2.- (NATURALEZA JURIDICA).

- I. El FONADIN, es una institución pública desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo la normativa interna de esta cartera de Estado.
- II. Tiene dependencia directa de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y funcional del Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral.

QUE: La cláusula TERCERA. (OBJETO), del convenio refiere: EL objeto del presente Convenio Intergubernativo de Colaboración, Cofinanciamiento y Coordinación, se define para la ejecución del proyecto "CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA MUNICIPIO DE LLALLAGUA" entre el Gobierno AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA y el FONADIN.

QUE: En el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0133/2019, en el acápite de RECOMENDACION, refiere: (...) se recomienda a su autoridad remitir la carpeta en su integridad al Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad contenida en el numeral 7 del artículo 16 de la Ley N° 482 y art. 20 de la Ley Municipal N° 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales para su aprobación del convenio adjunto y consiguiente autorización de suscripción.

QUE: Por el mando dispuesto en el numeral 4 del art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene la atribución de dictar resoluciones municipales, mismas que a partir de su emisión son de cumplimiento obligatorio, así mismo por el numeral 7 del referido artículo refiere la atribución de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

A HOJA N°4



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 023 /2019
APRUEBA Y AUTORIZA LA RATIFICACION SUSCRIPCION DE CONVENIO
INTERGUBERNAMENTAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL (FONADIN) FONDO NACIONAL
DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA EJECUCION DEL
PROYECTO "CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO
AYLLU CHULLPA MUNICIPIO LLALLAGUA"

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. 1ro.: Aprueba y autoriza al Prof. Artemio Mamani Characayo, Alcalde Municipal de Llallagua, la **RATIFICACIÓN SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNAMENTAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL (FONADIN) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA MUNICIPIO LLALLAGUA**, de acuerdo a la siguiente estructura financiera:

NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO TOTAL BS.-	CONTRAPARTE FONADIN	CONTRAPARTE G.A.M.LL.
CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA MUNICIPIO DE LLALLAGUA	1.042.585,40.-	795.773,52.-	246.811,88.-
PORCENTAJE	100%	76.33%	23.67%

Art. 2do.: Los desembolsos programados para el emplazamiento y/o cumplimiento del convenio intergubernativo se han de regir conforme la cláusula CUARTA del convenio.

A HOJA N°5



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº5

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 023 /2019
APRUEBA Y AUTORIZA LA RATIFICACION SUSCRIPCION DE CONVENIO
INTERGUBERNAMENTAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL (FONADIN) FONDO NACIONAL
DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA EJECUCION DEL
PROYECTO "CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO
AYLLU CHULLPA MUNICIPIO LLALLAGUA"

Art. 3ro.: Quedan encargadas de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Dirección de Asesoría Legal, la Secretaría Municipal competente y otras autoridades y funcionarios municipales que correspondan.


Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Veinte Días del Mes de Febrero Año Dos Mil Diecinueve.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


LIE. *[Nombre]*
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA




LIE. Ana María Castilla Novelle
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

INSTITUCIONAL/EHS
Cc./Arch.